

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PSV/MFG

---

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN  
DEL ANTEPROYECTO DEL PROCESO DE  
ELABORACIÓN DE LA NORMA PRIMARIA  
DE CALIDAD DEL AIRE PARA ARSÉNICO.

RESOLUCION EXENTA N° 1176

Santiago, 19/10/2021

VISTOS: Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el artículo 41, inciso segundo, del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante, el "Reglamento de normas"); en la Resolución Exenta N° 1136, de 19 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio a la elaboración del anteproyecto de la norma primaria de calidad del aire para arsénico; en el memorándum N° 578, de 23 de septiembre de 2021, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 1118, del 30 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1136, de 19 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio a la elaboración del anteproyecto de la norma primaria de calidad del aire para arsénico (en adelante, "NPCA para arsénico").

2.- Que, la División de Calidad de Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "División de Calidad del Aire"), mediante memorándum N° 578, de 23 de septiembre de 2021, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la NPCA para arsénico, basada en los siguientes fundamentos:

2.1.- Actualmente se encuentra en desarrollo la licitación N° 608897-23-LP21 denominada "Estudio de antecedentes para la elaboración de una norma primaria de calidad del aire para arsénico y la revisión de la norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico". Dicho estudio finaliza durante el mes de mayo de 2022.

2.2.- Se requiere contar con la revisión de los antecedentes del estudio para sesionar con el Comité Operativo, que fue conformado mediante la Resolución Exenta N° 1093, de 27 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, para dar cumplimiento al artículo 7 y 12 del Reglamento de Normas.

2.3.- El referido estudio es esencial para la elaboración del anteproyecto, toda vez que generará alternativas y propuestas regulatorias para la elaboración de la NPCA para arsénico.

2.4.- Adicionalmente, se requiere contar con el análisis general de impacto económico y social (AGIES), el que deberá considerar el estudio mencionado.

2.5.- Por lo anterior, se han propuesto las siguientes actividades:

2.5.1.- Realizar a lo menos 6 reuniones de comité operativo, de las cuales 4 serán realizadas una vez que finalice el estudio.

2.5.2.- Realizar 3 reuniones del comité operativo ampliado, en caso de estimarse pertinente su conformación.

2.5.3.- Elaboración del AGIES con los escenarios propuestos por el estudio.

2.5.4.- Presentación de los escenarios para el anteproyecto y los resultados del AGIES, para seleccionar la opción a incluir en el anteproyecto.

2.5.5.- Revisión legal del anteproyecto de la NPCA para arsénico.

2.6.- En consecuencia, se propone ampliar el plazo para dar término a las actividades contempladas, hasta el 31 de julio de 2022.

3.- Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento: "El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración

del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas" (énfasis y subrayado agregados).

4.- Que, según lo fundamentado, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la NPCA para arsénico, conforme a las actividades indicadas en el considerando 2.5., de la presente resolución.

5.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la NPCA para arsénico, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo hasta el día 31 de julio de 2022.

**RESUELVO:**

Ampliase hasta el 31 de julio de 2022, el plazo para la elaboración del anteproyecto NPCA para arsénico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
 CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR  
 MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE



EMR/RCR/BRS/RMG/EMR

**Distribución:**

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente.

SGD-11407-2021.